

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 11 de junio de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez para surtirse el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.



YULIETH KARINA MORENO BECHARA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.339

RADICADO: 27001333300420070054200
EJECUTANTE: MARIA ZORAIDA RENTERIA CASTRO Y OTROS
EJECUTADO: MUNICIPIO DE BAGADO
NATURALEZA: EJECUTIVO
ASUNTO: ABRE INCIDENTE DE DESACATO A ORDEN JUDICIAL

Mediante oficio No. 214 de fecha 5 de marzo de 2020 se les comunicó a los bancos BBVA, Agrario y Bogotá, que en el presente asunto se había decretado el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el Municipio de Bagadó en dichas entidades bancarias, hasta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS** (\$ 291.184.669,08) M/CTE, y en un 15% del valor de las cuentas afectadas.

Ante la falta de respuesta por parte de las referidas entidades bancarias al requerimiento efectuado por el Despacho, mediante auto de sustanciación No. 774 del 4 de febrero de 2020, se dispuso reiterarles el contenido del oficio 214 de fecha 5 de marzo de 2020, so pena de iniciar incidente de desacato a orden judicial sancionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del C.G.P.

En cumplimiento de lo anterior, se profirió el oficio No. 170 de fecha 20 de mayo de 2021, sin que hasta la fecha de esta providencia, exista constancia procesal de respuesta alguna por parte de los bancos Agrario y Bogotá.

Así las cosas, en aras de continuar con el trámite del presente asunto y con el fin de establecer si los gerentes de los bancos AGRARIO y BOGOTA de la ciudad de Quibdó, se hicieron acreedores a la sanción establecida en el artículo 44 del C.G.P por el cumplimiento a la orden judicial proferida en las providencias de fecha 281 del 28 de febrero de 2020 y 774 del 4 de diciembre de 2020 y los oficios Nos. 214 del 5 de marzo de 2020 y 170 del 20 de mayo de 2021, respectivamente, a través de los cuales se les comunicó el decreto del embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el Municipio de Bagadó en las cuentas que posee dicha entidad territorial en las referidas entidades bancarias, se da inicio al presente INCIDENTE DE DESACATO A ORDEN JUDICIAL.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

En consecuencia, notifíquese personalmente o por medio más expedito esta providencia a los gerentes de los bancos AGRARIO y BOGOTA de la ciudad de Quibdó y córraseles traslado por el término de tres (3) días, quienes en la contestación pedirán las pruebas que pretendan hacer valer y acompañarán los documentos o pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del Proceso.

Anéxese copia de las providencias y los oficios que dieron lugar a la apertura del presente incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado No. 28 , el presente auto.

Hoy 15 de 06 de 2021, a las 7:30 a.m

_____YK_____
Secretaria